



Dr. Luis M. Suárez B.

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON SANTO DOMINGO

EXTRACTO DE LA ESCRITURA DE: AUMENTO DE CAPITAL Y..

REFORMA DE ESTATUTOS.....

OTORGADA POR: PROMOTORA RAMSIX CIA. LTDA.....

CUANTIA \$.660.00USD.....

CELEBRADA EL 8 DE DICIEMBRE DEL 2003 ANTE EL

NOTARIO DR. LUIS MANRIQUE SUAREZ BUSTAMANTE

C O P I A S

..DI: ...2..COPIAS.....

J.B.



Dr. Luis M. Suárez B.

En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día ocho de Diciembre del año dos mil tres, ante mi Doctor LUIS MANRIQUE SUAREZ

BUSTAMANTE, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN, comparece la señora DEYSI ELAYNE RAMIA AVENATTI, en su calidad de Gerente Y Representante Legal de la Compañía PROMOTORA RAMSIX CIA. LTDA., conforme de desprende del nombramiento que se agrega. La compareciente es Ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, hábil y capaz ante la

(2



Dr. Luis M. Suárez B.

Lev para contratar y obligarse, a quien de conocerla doy fe: y, dice que eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras

Públicas, sírvase extender una en la cual conste la de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, al

tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente Escritura

Pública de aumento de capital y reforma de estatutos sociales la señora DEYSI ELAYNE RAMIA AVENATTI, en su

calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la Compañía PROMOTORA RAMSIX CIA. LTDA. La compareciente es

mayor de edad, casada, de nacionalidad Ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de Santo Domingo de los

Colorados. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La compañía PROMOTORA RAMSIX CIA. LTDA., se constituyó a través de escritura

pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Santo Domingo de los colorados. Doctor Luis Manrique Suárez

Bustamante, el primero de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis. bajo el número noventa y seis tomo treinta. TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.- Con fecha veintiocho de noviembre del dos mil tres, la Junta General Universal de Socios, resolvió incrementar el monto del capital suscrito y pagado de la compañía a SEISCIENTOS SESENTA DOLARES, y establecer los montos máximos para que los administradores de la Compañía puedan celebrar actos y contratos individual o conjuntamente. CUARTA: REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.- Por lo tanto y en cumplimiento de la decisión adoptada por la Junta General Universal, se reforma los siguientes artículos del estatuto social que en adelante dirán:

ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de seiscientos sesenta dólares, dividido en seiscientas sesenta participaciones sociales de un dólar cada una, íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

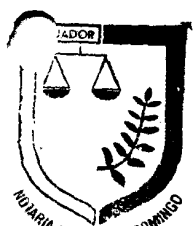
NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	# DE PARTICIPACIONES	% DE PARTICIPACIONES
Ramía Avenatti Mayra Ibeth	110,00	110,00	16.67
Ramía Avenatti Doris Sandra	110,00	110,00	16.67
Ramía Avenatti Daysi Elayne	110,00	110,00	16.67
Ramía Avenatti Claudia Isabel	110,00	110,00	16.67
Ramía Avenatti Pamela Carolina	110,00	110,00	16.67
Ramía Avenatti Nelson Camilo	110,00	110,00	16.67
TOTAL	660,00	660,00	100,00



Dr. Luis M. Suárez B.

“ARTICULO DECIMO SEXTO”.- Son atribuciones del Presidente.- a) Presidir las sesiones de la Junta General.- b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de los socios y con el Secretario las Actas de la Junta General.- c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General debe ser firmada por él.- d) Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General.- e) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva del mismo.- f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General todo acto o contrato cuya cuantía este entre cinco mil un dólares hasta diez mil dólares”.

03



Dr. Luis M. Suárez B.

“ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Son atribuciones del Gerente General: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios.- b) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las Actas de la Junta General cuando actúe como secretario.- c) Administrar y gestionar todos los negocios de la compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía hasta por el monto de cinco mil dólares, para actos y contratos cuya cuantía sea entre cinco mil un dólares hasta diez mil dólares, requerirá la firma conjunta del Presidente; y, para actos y contratos cuya cuantía sea superior a diez mil un dólares, requerirá autorización previa de la Junta General de Socios. Por lo tanto, podrá girar, endosar o aceptar a cargo de las

cuentas corrientes bancarias o cuentas de ahorro de la compañía. títulos valores tales como cheques, pagarés o letras de cambio: celebrar contratos de sobregiro y en general celebrar toda clase de actos y contratos con las limitaciones previstas en los estatutos de la misma.- d) Suscribir pedimentos de Aduana y en general toda clase de documentos de instituciones y dependencias públicas y privadas.- e) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la compañía.- f) Hipotecar, gravar bienes inmuebles pertenencias a la compañía. previa autorización de la Junta General de Socios.- g) Aceptar garantías a favor de la compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones comerciales.- h) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la compañía previa autorización de la Junta General.- i) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera.- j) Convocar a las Juntas Generales de socios, ordinarias y extraordinarias.- k) Ejercer las facultades necesarias de acuerdo con la Ley y estos estatutos.- l) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios.- m) El Gerente General obligará a la compañía con las facultades y atribuciones que a este respecto determinen las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo denominación PROMOTORA RAMSIX CIA. LTDA. QUINTA: DECLARACIONES ADICIONALES.- La Gerente General, concedora de las

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA PROMOTORA RAMSIX CÍA. LTDA.**

En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, a las once horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil tres, en el domicilio principal de la compañía ubicado en la Av. 3 de Julio e Ibarra, planta baja, se reúnen los socios de la compañía **PROMOTORA RAMSIX CÍA. LTDA.**, señores, Ibeth Ramia Avenatti, Doris Ramia Avenatti, Deysi Ramia Avenatti, Claudia Ramia Avenatti, Pamela Ramia Avenatti y Camilo Ramia Avenatti.

Los socios presentes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la precitada compañía, por lo que se procede a la celebración de la presente Junta General Universal al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Actúa como Presidente la señora Pamela Ramia Avenatti y como secretaria de la misma la señora Deysi Ramia Avenatti, quienes ostentan en la compañía los cargos de Presidenta y Gerente General, respectivamente. En consecuencia y una vez verificado el quórum legal, se instala la sesión.

Acto seguido se procede a dar lectura del orden del día sobre el cual los socios se consideran lo suficientemente informados y que versa sobre los siguientes puntos:

Dr. Luis M. Suárez B. Aumento de capital;

b) Atribuciones del Gerente General y Presidente; y,

Reforma de estatutos sociales de la compañía.

Acto seguido toma la palabra la Gerente General de la compañía, Sra. Deysi Ramia Avenatti, quien manifiesta que el capital suscrito y pagado de la compañía se encuentra por debajo de los montos mínimos y que es necesario actualizarlos, a fin de evitar que la compañía entre en proceso de liquidación de pleno derecho.

Para ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Compañías, pone a consideración de la Junta General de Socios, que el aumento de capital se lo realice a través de la emisión de nuevas participaciones sociales por aporte en numerario, a prorrata de la participación social de cada uno de los socios por el monto de US \$ 576,00 según el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO CAPITAL	NUEVO CAPITAL	% DE PARTICIP.
Ramía Avenatti Mayra Ibeth	14.00	96.00	110.00	16.67
Ramía Avenatti Doris Sandra	14.00	96.00	110.00	16.67
Ramía Avenatti Deysi Elaine	14.00	96.00	110.00	16.67
Ramía Avenatti Claudia Isabel	14.00	96.00	110.00	16.67
Ramía Avenatti Pamela Carolina	14.00	96.00	110.00	16.66
Ramía Avenatti Nelson Camilo	14.00	96.00	110.00	16.66
TOTAL	84.00	576.00	660.00	100.00

Propone además que se eleva el valor nominal de las participaciones sociales a un dólar cada una (US \$ 1,00).

Luego de las deliberaciones correspondientes, se acepta la moción por unanimidad.

Una vez que se ha resuelto el primer punto del orden del día, se procede a tratar el segundo punto que versa sobre las atribuciones del Gerente General y Presidente.

Toma la palabra la Sra. Doris Ramia Avenatti en su calidad de socia, quien manifiesta que por el giro principal del negocio que es el de compra venta de bienes raíces, es necesario establecer los montos hasta los cuales los administradores pueden celebrar por sí solos o conjuntamente actos y contratos que deriven en derechos y obligaciones para la compañía; y, de otra parte, en que casos será necesaria la autorización de la Junta General de Socios.

Para ello propone que el Gerente General pueda celebrar con su sola firma actos y contratos de hasta US \$ 5.000,00 (cinco mil dólares); para celebrar actos y contratos entre US \$ 5.001,00 (cinco mil un dólares) hasta US \$ 10.000,00 (diez mil dólares) requerirá la firma conjunta del Presidente; y, para todos los actos y contratos de más de US \$ 10.001,00 (diez mil un dólares) requerirá la autorización de la Junta General de Socios.

Para cumplir con esto se deberán agregar o reformar los siguientes artículos del estatutos social que dirán lo siguiente:

- 1) En el artículo décimo sexto se agregará el literal f) que dirá: "f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General todo acto o contrato cuya cuantía este entre cinco mil un dólares (US \$ 5.001,00) hasta diez mil dólares (US \$ 10.000,00)"; y,
- 2) En el artículo décimo octavo se reformará el literal c) que dirá: "c) Administrar y gestionar todos los negocios de la compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía hasta por el monto de cinco mil dólares (US \$ 5.000,00); para actos y contratos cuya cuantía sea entre cinco mil un dólares (US \$ 5.001,00) hasta diez mil dólares (US \$ 10.000,00), requerirá la firma conjunta del Presidente; y, para actos y contratos cuya cuantía sea superior a diez mil un dólares (US \$ 10.001,00) requerirá autorización previa de la Junta General de Socios. Por lo tanto, podrá girar, endosar o aceptar a cargo de las cuentas corrientes bancarias o cuentas de ahorro de la compañía, títulos valores tales como cheques, pagarés o letras de cambio; celebrar contratos de sobregiro y en general celebrar toda clase de actos y contratos con las limitaciones previstas en los estatutos de la misma.-".

Luego de las deliberaciones correspondientes se acepta por unanimidad la decisión adoptada.

Una vez que se ha resuelto el segundo punto del orden del día se procede a tratar el tercero y último punto que versa sobre la reforma de estatuto.

Toma la palabra la Sra. Deysi Ramia Avenatti quien señala que en base a las decisiones tomadas, se deben reformar los artículos quinto, décimo sexto y décimo octavo del estatuto social, los mismos que en adelante dirán lo siguiente:

"ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de seiscientos sesenta dólares americanos (US \$ 660,00), dividido en seiscientos sesenta (660) participaciones sociales de un dólar cada una, íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	No. DE PARTICIPACION.	% DE PARTICIP.
Ramía Avenatti Mayra Ibeth	110.00	110.00	16.67
Ramía Avenatti Doris Sandra	110.00	110.00	16.67
Ramía Avenatti Daysi Elaine	110.00	110.00	16.67
Ramía Avenatti Claudia Isabel	110.00	110.00	16.67
Ramía Avenatti Pamela Carolina	110.00	110.00	16.66
Ramía Avenatti Nelson Camilo	110.00	110.00	16.66
TOTAL	660.00	660.00	100.00

"ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General.- b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de los socios y con el Secretario las Actas de la Junta General.- c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General debe ser firmada por él.- d) Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General.- e) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva del mismo.- f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General todo acto o contrato cuya cuantía este entre cinco mil un dólares (US \$ 5.001,00) hasta diez mil dólares (US \$ 10.000,00)".



Dr. Luis M. Suárez

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Son atribuciones del Gerente General: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios.- b) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las Actas de la Junta General cuando actúe como secretario.- c) Administrar y gestionar todos los negocios de la compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía hasta por el monto de cinco mil dólares (US \$ 5.000,00); para actos y contratos cuya cuantía sea entre cinco mil un dólares (US \$ 5.001,00) hasta diez mil dólares (US \$ 10.000,00), requerirá la firma conjunta del Presidente; y, para actos y contratos cuya cuantía sea superior a diez mil un dólares (US \$ 10.001,00) requerirá autorización previa de la Junta General de Socios. Por lo tanto, podrá girar, endosar o aceptar a cargo de las cuentas corrientes bancarias o cuentas de ahorro de la compañía, títulos valores tales como cheques, pagarés o letras de cambio; celebrar contratos de sobregiro y en general celebrar toda clase de actos y contratos con las limitaciones previstas en los estatutos de la misma.- d) Suscribir pedimentos de Aduana y en general toda clase de documentos de instituciones y dependencias públicas y privadas.- e) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la compañía.- f) Hipotecar, gravar bienes inmuebles pertenecientes a la compañía, previa autorización de la Junta General de Socios.- g) Aceptar garantías a favor de la compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones comerciales.- h) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios comerciales de la compañía previa autorización de la Junta General.- i) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera.- j) Convocar a las Juntas Generales de socios, ordinarias y extraordinarias.- k) Ejercer las facultades necesarias de acuerdo con la Ley y estos estatutos.- l)

Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios.- m) El Gerente General obligará a la compañía con las facultades y atribuciones que a este respecto determinen las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la denominación PROMOTORA RAMSIX CÍA. LTDA."

Luego de las deliberaciones del caso la moción es aceptada por unanimidad.

Una vez que se han resuelto todos los puntos del orden del día se concede un receso de treinta minutos para redactar el acta correspondiente.

A las doce horas con treinta y cinco minutos y una vez reinstala la Junta General Universal, se procede a dar lectura del Acta la misma que es aprobada por unanimidad sin observación alguna que verse sobre su contenido o las decisiones adoptadas.

Se autoriza a la gerente general de la compañía, Sra. Deysi Ramia Avenatti, para que en nombre y representación de la misma, comparezca ante las autoridades correspondientes para el perfeccionamiento de las decisiones adoptadas.



Sra. Ibeth Ramia Avenatti
SOCIA



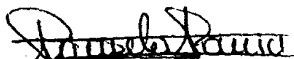
Sra. Doris Ramia Avenatti
SOCIA



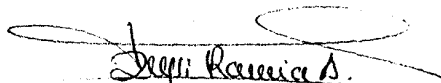
Sra. Claudia Ramia Avenatti
SOCIA



Sr. Camilo Ramia Avenatti
SOCIO



Sra. Pamela Ramia Avenatti
PRESIDENTA / SOCIA



Sra. Deysi Ramia Avenatti
SECRETARIA / SOCIA

Santo Domingo de los Colorados, 13 de mayo 2002

Señora
DEYSI RAMIA AVENATTI
Ciudad. -

De mi consideración:

Por la presente me es muy grato comunicarle que la Junta General Universal de Socios de la Compañía PROMOTORA RAMSIX CIA LTDA en sesión celebrada el 12 de mayo 2002, resolvió nombrarle a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía por el período estatutario de DOS AÑOS contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, con las atribuciones y limitaciones que le concede la Ley y los estatutos de la Compañía.



Agradezco se sirva poner su aceptación a este nombramiento al pie de la presente.

En fe particular y deseándole los mejores éxitos en sus funciones me suscribo con un cordial saludo.

Dr. Luis M. Suárez B.

PAMELA RAMIA AVENATTI
PRESIDENTE

ACEPTACION: Agradezco y acepto el presente nombramiento

Santo Domingo de los Colorados, 13 de mayo 2002

DEYSI RAMIA AVENATTI

REPRESENTANTE LEGAL: GERENTE GENERAL

CONSTITUCION: 1ro de diciembre de 1995, Notario Primero de Santo Domingo de los Colorados

INSCRIPCION: 26 de febrero de 1996, Registro Mercantil de Santo Domingo de los Colorados

Con esta fecha queda inscrito el Documento que antecede en el Registro de Nombramiento
Tomo N° 37, Inscripción N° 204
Papertorio N° 749
Sto. Dmgo. de los Colorados a 20 de mayo 2002



Dr. Luis M. Suárez B.
Notario Primero de Santo Domingo de los Colorados

CIUDADANIA 171048616-4
RAMIA AVENATTI DEYSI ELAYNE
27 JULIO 1.970
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU
06 146 0214
PICHINCHA/ STO DGO DE LOS C
S DOMINGO DE LOS CLDS 70



Deysi Elayne



Dr. Luis M. Suárez B.

ECUATORIANA***** V4443Y4442
CASADO JORGE FABRICIO ZAMBRANO A
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS RAMIA
ISABEL AVENATTI
SANTO DOMINGO 10/06/97
10/06/2009

3710593

Indio

RENOVACION



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

48 - 0495
NUMERO

1710486166
CEDULA

RAMIA AVENATTI DEYSI ELAYNE
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
S. DOMINGO DE LOS C
PARROQUIA
SANTO DOMINGO
ZONA

SANTO DOMINGO
CANTON

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





Dr. Luis M. Suárez B.

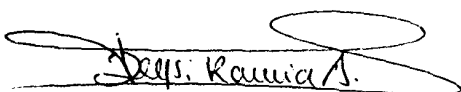
sanciones por perjurio previstas en los artículos trescientos cincuenta y cuatro y siguientes del Código Penal, declara bajo juramento que el aumento de capital se halla íntegramente pagado. SEXTA. DOCUMENTOS

HABILITANTES.- Se adjuntan como documentos habilitantes, los mismos que forman parte integral de la presente escritura, el nombramiento de la Gerente General de la compañía; copia de cédula de identidad y certificado de votación de las últimas elecciones; y, el acta de la Junta General Universal. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Milton Rivadeneira Avenatti, con matrícula de abogados número cuatro mil seiscientos noventa, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente por mi el Notario a la compareciente, se afirma y se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo que doy fe.-

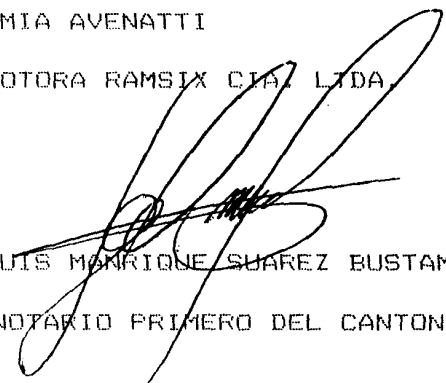
18



Dr. Luis M. Suárez B.


DEYSI ELAYNE RAMIA AVENATTI

GERENTE DE PROMOTORA RAMSIX CIA. LTDA.

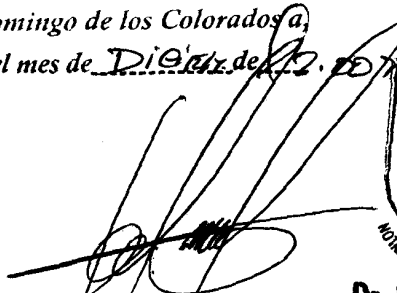

DR. LUIS ENRIQUE SUÁREZ BUSTAMANTE

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON

RAZON: La fotocopia precedente es
igual a su original, la misma que la
confiero en calidad de TENIENTE

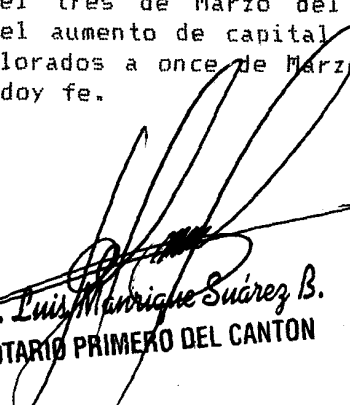
copia certificada, firmada y sellada.

Santo Domingo de los Colorados a,
los 8 del mes de Diciembre de 1992.

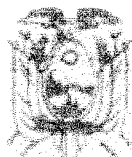

Dr. Luis Manrique Suárez B.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON



RAZON.- En esta fecha marginé en la escritura matriz de
Constitución de la Compañía que antecede, lo dispuesto en el
artículo segundo de la Resolución número 04.Q.IJ.849, firmada
por el Director del Departamento Jurídico de Compañías Doctor
Eduardo Guzmán Rueda, el tres de Marzo del año dos mil
cuatro, la aprobación del aumento de capital que antecede.
Santo Domingo de los Colorados a once de Marzo del dos mil
cuatro. De todo lo cual doy fe.


Dr. Luis Manrique Suárez B.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.
DE LOS COLORADOS

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2769-734 * 2756-707
Celular 099 397-692

RAZON.- Mediante Escritura Pública de fecha ocho de Diciembre del dos mil tres, otorgada ante el Dr. Luis Manrique Suárez Bustamante, Notario Primero del Cantón Santo Domingo de los Colorados, aprobada mediante Resolución No 04.Q.IJ. 849 del Director del Departamento Jurídico de Compañías, Dr. Eduardo Guzmán Rueda de fecha 03 de Marzo del 2004, la Compañía **"PROMOTORA RAMSIX CIA. LTDA"** realiza el aumento del capital social a seiscientos sesenta dólares americanos (US \$ 660.00) y reforma sus estatutos en los términos constantes en la mencionada Escritura.- Escritura que inscribo en esta fecha en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 38, Inscripción No- 47, Repertorio 460.- Esta Escritura se marginó A fojas 64 VTA, Inscripción 15, Repertorio 96, Tomo 30 de este Registro en la inscripción original de Constitución de la mencionada Compañía .- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución referida.- Santo Domingo de los Colorados a 19 de Mayo del 2004. -**LA REGISTRADORA.**



Maritza Lamina Durán
Dra. Maritza Lamina Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO